



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**N° 406 / 04**

Sucre, 13 de diciembre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° 3395, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico la documentación referida a los Convenios con la Fundación Solidaridad y Amistad Chuquisaca y otras organizaciones, para apoyar a los Internados de las Comunidades Sonq'o Chipa y El Chaco.

Que, el Ejecutivo Municipal con nota CITE: DESPACHO N° 574, remitió al Ente Deliberante los convenios a suscribirse con la Fundación Solidaridad y Amistad Chuquisaca – Treveris, el Consejo Parroquial de la Sagrada Familia y del Chaco, La Dirección Distrital de Educación Sucre y el Comité de Padres de Familia del Apoyo Social de Sonq'o Chipa y el Chaco., que prevé apoyar el funcionamiento de los Internados de esa comunidades.

Que, de acuerdo a la propuesta de convenio, la Fundación Tréveris brinda apoyo a las acciones educativas de la Parroquia de la Sagrada Familia y del Chaco del Municipio de Sucre, traducido en acciones concretas, pero centralmente en lo económico apoyará al Comité de Padres de Familia de Sonq'o Chipa y El Chaco con recursos para alimentación de forma directa, por un valor de Bs. 10.500,00 y 14.000,00 respectivamente, además de la opción de obtener financiamiento mediante la elaboración de pequeños proyectos por montos no superiores a los \$us. 3.000,00 por la gestión 2004.

Que, por su parte el Gobierno Municipal garantiza su apoyo con Bs. 16.098,00 para el Internado de Sonq'o Chipa y con Bs. 19.024,00 para el de Chaco que se destinarán a la alimentación de los Internos. Por su parte la Dirección Distrital de Educación de Sucre en la medida de sus posibilidades dotará del Ítem correspondiente para el coordinador del apoyo social Sonq'o Chipa y la Dirección Regional de Escuelas de Cristo apoyará con Ítem para el coordinador de El Chaco.

Que, asimismo, los Padres de Familia del Apoyo Social Sonq'o Chipa se comprometen a dar un aporte total de Bs. 19.190,00, que consiste en un aporte mensual por hijo interno en efectivo de Bs. 15,0; ¼ arroba de producto equivalente a Bs. 3,0; ½ carga de leña Bs. 5,0 y un jornal por familia equivalente a Bs. 20,0. En tanto que para el caso del el Chaco, aportarán mensualmente la suma de Bs. 40 por hijo interno, haciendo un total de Bs. 21.200,00.

Que, al margen de esos compromisos centrales el convenio prevé la conformación de un equipo local de gestión de los proyectos educativos que apoya la Fundación Treveris con funciones específicas. Del mismo modo establece que los Padres de Familia asumen la obligación de gestionar el Internado, hacer seguimiento de todas las actividades educativas y de Iglesia, asumiendo a futuro la administración en el Centro con el apoyo del profesor orientador. En cuanto a los desembolsos a cargo de Treveris y el Gobierno Municipal se harán efectivos en forma bimensual y la rendición de cuentas debe responder a las exigencias de la Ley SAFCO. Finalmente el convenio tendrá duración por un año computable desde el 23 de marzo del año en curso.

Que, de todo lo detallado precedentemente resulta que las entidades y organizaciones participantes pretenden desarrollar acciones orientadas a la satisfacción de las necesidades básicas de la población estudiantil del área rural del Municipio de Sucre, en la perspectiva de apoyarla en el proceso de su desarrollo físico, social e intelectual que le permita en el futuro ser útil a la sociedad.

Que, de acuerdo con el Art. 5 parágrafos I y II de la Ley 2028 de Municipalidades la Municipalidad y su Gobierno Municipal tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 2 de 2

necesidades colectivas y crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio mediante el establecimiento de servicios públicos.

Que, finalmente, el Gobierno Municipal tiene competencia para promover y atender cuando corresponda y de manera sostenible, los programas de alimentación complementaria y suplementaria de grupos o personas que sean sujetas de subsidios públicos, igualmente para promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la integración social y a la defensa y protección de la niñez y adolescencia, por disposición del Art. 8° - I numerales 16 y 20 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, por todo lo expuesto, correspondería aprobar los convenios con la Fundación Treveris y otros entes y organizaciones.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución para aprobar o rechazar convenios de acuerdo con el Art. Art. 12 num. 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1°** Aprobar el convenio interinstitucional con la Fundación Solidaridad y Amistad Chuquisaca Treveris y otras entidades y organizaciones, que compromete acciones, aportes y esfuerzos recíprocos para garantizar el funcionamiento de los Internados de SonK'o Chipa y El Chaco del Municipio de Sucre.

**Art.2°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sr. Alfredo Tamarez Zingo  
**SECRETARIO a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL**